

II. Declaración expresa responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en caso de no estar exonerado, conforme a la normativa reguladora.

III. Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalidad.

IV. DOCUMENTACION ESPECIFICA

A. FOMENTO Y MEJORA LA COMERCIALIZACION

- Breve descripción de la inversión a realizar.
- Importe total de la inversión a realizar.
- Memoria de actividades en materia de promoción comercial correspondiente a los tres ejercicios precedentes.
- Datos sobre volumen de producción y de ventas en el último año, con indicación de los mercados de destino, así como la variación de éste último en los tres últimos años.
- Presupuesto detallado, acompañado, si procede, facturas proforma.
- Memoria explicativa de la actividad promocional.

B. PROMOCION DE FERIAS Y CERTAMENES COMERCIALES

- Presupuesto global de la Feria o Certámen, con expresión de los gastos e ingresos previstos.
- Presupuesto desglosado del Proyecto de Promoción que se presenta.
- Memoria con el siguiente detalle:
 - * Nombre del certamen para el que solicita subvención.
 - * Acciones para las que solicita subvención:
 - 1.-
 - 2.-
 - 3.-
 - 4.-
 - 5.-

Localidad de celebración _____ Provincia _____
 Fecha de celebración _____
 con carácter general _____ monográfico _____
 número de expositores previstos _____
 provincia de procedencia de los mismos _____
 Superficie total disponible (incluidos servicios) m²: _____
 Superficie efectivamente ocupada por los expositores, m²: _____
 Servicios que ofrece al expositor: Energía eléctrica, Agua, Aire Acondicionado, Correos, Teléfono, Teléx, Cafetería, Restaurante, Azafatas, Traductores, Aparcamientos, Almacén, Vigilancia, Otros Servicios
 Número de visitantes previstos _____
 Fecha estimada celebración aproximada edición de este mismo certámen _____
 Otros certámenes previstos a celebrar en este ejercicio por los mismos organizadores: _____

En caso de concesión, el importe de la subvención sería ingresado en la cuenta corriente nº _____ del Banco o Caja de Ahorros _____ código _____ con domicilio en _____ calle _____ En _____ a _____ de _____ de 1994

EL PETICIONARIO
(Firma)

ORDEN de 2 de febrero de 1994, por la que se instrumentan determinadas ayudas para las empresas que se establezcan en Cartuja 93, Sevilla.

Por Decreto 22 /1994, de 1 de febrero, se prorroga el Decreto 59/1993, de 4 de mayo, de medidas de reactivación económica y de apoyo a las empresas y se modifican determinados artículos del mismo para la creación de empleo.

En este marco, la presente Orden tiene por objeto atraer a nuestra Comunidad Autónoma nuevas empresas de tecnología avanzada, que contribuyan a modernizar y diversificar nuestro sector industrial, logrando una concentración de Centros de Investigación y Desarrollo. Para ello, el Gobierno Andaluz considera oportuno estimular las inversiones de las empresas tecnológicamente avanzadas que se instalen en Cartuja 93, Sevilla.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994,

DISPONGO:

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. OBJETO Y BENEFICIARIO

1. La presente Orden tiene por objeto la implantación de una serie de ayudas para las empresas que se establezcan en Cartuja 93, Sevilla, que, independientemente del sector económico en que se encuadren, incluyan algunas de las actividades que se señalan a continuación:
 - a) Procesos de Investigación y Desarrollo (I+D)
 - b) Servicios Avanzados (Laboratorios de Ensayo, Normalización y Certificación; Control de Calidad, etc.).
 - c) Actividades de Apoyo Tecnológico y Difusión de Tecnología.
2. Con carácter excepcional, el Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta de la Comisión de Valoración de Cartuja 93, podrá conceder ayudas a los proyectos que se consideren de interés para el Proyecto Cartuja 93,

aún no estando incluidos en las actividades anteriormente relacionadas.

3. La concesión de subvenciones con cargo a este programa de ayudas estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

SEGUNDO. CONDICION DEL OBJETO SUBVENCIONABLE

Para acogerse a los beneficios previstos en esta disposición será preciso que las inversiones no hayan sido iniciadas con anterioridad a la fecha de solicitud de los mismos.

TERCERO. TIPOS DE AYUDA

Podrán concederse los beneficios que a continuación se relacionan para los proyectos de inversión a realizar por empresas que se establezcan en Cartuja 93, bien como nuevos establecimientos o como ampliación, traslado y modernización de las ya existentes:

- Subvención a fondo perdido otorgada por la Consejería de Economía y Hacienda que podrá alcanzar hasta el 30% de la inversión subvencionable.
- Subvención de interés sobre préstamos que el solicitante obtenga de entidades financieras a través de las líneas presupuestarias del Instituto de Fomento de Andalucía.
- Preferencia en la obtención de crédito oficial.

CUARTO. COMISION DE VALORACION

- Para el estudio y selección de las solicitudes de ayudas se constituirá una Comisión de Valoración presidida por la Directora General de Cooperación Económica y Comercio y de la que formarán parte: El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Sevilla, un Jefe de Servicio de la Secretaría General de Economía de la Consejería de Economía y Hacienda, un Jefe de Servicio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda, un Jefe de Servicio de la División de Innovación y Tecnología del Instituto de Fomento de Andalucía, un Jefe de Servicio de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia, un Jefe de Servicio de la Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo de la Consejería de Trabajo y un Jefe de Servicio de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, que actuará como Secretario.

Corresponderá al titular del respectivo Centro Directivo designar al Jefe del Servicio que deba formar parte de la Comisión.

- Asimismo, podrán asistir a las reuniones los Asesores Técnicos que la Presidenta considere oportuno en función de la actividad.

CAPITULO II

SUBVENCIONES DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

QUINTO. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

- Los conceptos de inversión a los que se podrá aplicar la subvención a fondo perdido prevista en el apartado a) del punto tercero serán los siguientes:

- Los activos fijos materiales, vinculados a la realización del proyecto, incluyéndose los elementos de transporte internos y especiales y excluyéndose los externos. Asimismo serán subvencionables:

- Obra civil en: Oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, almacenamiento, edificios de servicios industriales, y otras obras vinculadas al proyecto.

- Bienes de equipo en: Maquinaria de proceso, equipos de medida y control, instalaciones de seguridad, depuración de aguas residuales, medios de protección del medio ambiente y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

- Trabajos de planificación, ingeniería del proyecto y de dirección facultativa de los trabajos.

- Otras inversiones en activos fijos materiales.

- Los activos intangibles ligados a la inversión solicitada. Dentro de esta partida se subvencionarán con carácter preferente, los gastos de Investigación y Desarrollo (I+D) que realice la propia empresa en Cartuja 93, incluyéndose entre los conceptos subvencionables los gastos generados por la contratación o colaboración de personal investigador.

- La inversión aprobada de un proyecto de inversión estará compuesta exclusivamente de los conceptos anteriores, los cuales habrán de formar parte del patrimonio de la empresa antes de la finalización del plazo de vigencia de los beneficios. Las inversiones que se efectúan mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), podrán ser aprobadas si en el momento de presentar la correspondiente solicitud se asume la obligación, por parte del solicitante, de comprar los activos dentro del periodo establecido para la finalización del plazo de vigencia de los beneficios.

SEXTO.- SOLICITUD DE BENEFICIOS Y DOCUMENTACION

Las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden, deberán presentarse, por cuadruplicado, en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Sevilla, y en los de los demás órganos y en las oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.A.P. y P.A.C.), conforme al modelo que se adjunta como Anexo, acompañadas de la siguiente documentación:

I) ACREDITACION DE LA PERSONALIDAD:

- Cuando se trate de empresa, persona física:
 - D.N.I.
 - Tarjeta de Identificación Fiscal (N.I.F.).

En caso de concesión de la subvención deberá constituirse en Sociedad Mercantil, debiendo acreditarse esta circunstancia en el plazo de 4 meses a partir de la fecha de aceptación de la Resolución de concesión de subvención.

B) Tratándose de Empresa, persona jurídica:

- Tarjeta de Identificación Fiscal (C.I.F.)
- Razón Social o denominación completa, Estatutos y escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil.

C) Cuando se trate de comunidad de bienes los comuneros quedarán obligados solidariamente ante la Administración debiendo nombrar un representante. En caso de concesión de la subvención estos beneficiarios deberán constituirse en Sociedad Mercantil, debiendo acreditarse esta circunstancia en el plazo de 4 meses a partir de la fecha de aceptación de la Resolución de concesión de subvención.

D) Tratándose de Empresa no constituida:

- D.N.I. del solicitante, Razón Social o denominación completa y Proyecto de Estatutos. En caso de concesión de la subvención deberá acreditarse la constitución en el plazo de 4 meses a partir de la fecha de aceptación de la Resolución de concesión de la subvención, así como, presentar toda la documentación necesaria para acreditar la personalidad de la empresa constituida asumiendo todas las actuaciones anteriores del solicitante.

E) Si se actúa por representación, ésta deberá acreditarse con la solicitud, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de la misma, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

II) Declaración expresa responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, conforme establece la Orden de la entonces Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1988 (BOJA nº 53, de 8 de julio de 1988) en caso de no estar exonerado conforme a la Orden de la citada Consejería de 13 de diciembre de 1989 (BOJA nº 102, de 26 de diciembre de 1989).

III) Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalidad.

IV) Memoria del proyecto de inversión, según modelo que estará a disposición del solicitante en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Sevilla.

V) Declaración expresa responsable de la no iniciación de las inversiones.

VI) Programa de empleo a crear, con indicación de las modalidades de contratación.

VII) Documentación específica según ayuda solicitada:

En la solicitud el interesado deberá especificar por orden de preferencia la forma de cobro de la sub-

vención, que podrá ser, en el supuesto de la subvención a la inversión:

- Pagos parciales o totales una vez justificada la realización de la actividad subvencionada.
- Pagos anticipados del 75% como máximo, tras la concesión.

SEPTIMO. ACTUACION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA

1. La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Sevilla examinará las solicitudes y documentación presentadas y, en su caso, subsanará los defectos conforme a lo establecido en el artículo 71 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.

2. Asimismo, solicitará informe de viabilidad técnica, económica y financiera a la Gerencia Provincial del Instituto de Fomento de Andalucía e informe sobre el grado de tecnología del proyecto a los Servicios Técnicos de la Sociedad Estatal de Cartuja 93.

3. A su vez, la Delegación Provincial de Sevilla efectuará un informe sobre el grado de interés que, a su juicio, conlleva el proyecto dentro de la dinamización de la estructura productiva de la zona.

4. La citada Delegación remitirá los expedientes completos así como los informes antes referidos a la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio.

ACTIVO. CRITERIOS DE VALORACION

Para la valoración de las solicitudes se utilizarán los criterios siguientes:

a) La generación de conocimientos científicos y tecnológicos que la implantación de la empresa y sus programas comporte.

b) La aplicación y experimentación de nuevas tecnologías avanzadas.

c) La difusión y transferencia de tecnología propia y ajena, así como la colaboración con Universidades, centros de investigación, instituciones y otras empresas, en Andalucía.

d) La contribución a la dinamización de la estructura productiva de la zona y la incorporación a la misma de elementos innovadores.

NOVENO. RESOLUCION, NOTIFICACION Y PUBLICACION.

1. La Comisión de Valoración, a la vista de la documentación presentada y criterios de valoración, formula selección de solicitudes de ayudas elevando propuestas de resolución al Consejero de Economía y Hacienda o resolverá lo procedente.

2. El plazo para resolver las solicitudes será de 6 meses desde la presentación de la solicitud. Todas las resoluciones serán notificadas, conforme a lo establecido en la L.R.J.A.P. y P.A.C. Las subvenciones concedidas deberán ser, además, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La Resolución deberá ser aceptada por los interesados en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la fecha de notificación. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado, quedará sin efecto la concesión.
4. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada.

Los pagos totales se realizarán al finalizar las inversiones y la creación de empleo, siempre y cuando se acredite que el comienzo de la inversión se inicia en el mismo ejercicio en que se dicta la resolución de concesión.

DECIMO. INCIDENCIAS POSTERIORES A LA CONCESION

Las incidencias relativas al expediente de concesión de beneficios pueden basarse, entre otros, en los siguientes supuestos:

- a) Cambio de nombre de la empresa o de la titularidad de la misma.
- b) Cambio de la forma de cobro de la subvención.
- c) Prórroga para la ejecución del proyecto y/o cumplimiento del programa de empleo aprobado.
- d) Modificación justificada de los conceptos del proyecto de inversión sin variar la cuantía global de la inversión aprobada.
- e) Revisión del proyecto de inversión o del compromiso de creación de empleo. En este caso, la solicitud junto con la documentación justificativa aportada, se someterá a los trámites establecidos para la calificación y valoración de un nuevo proyecto en lo que le sea de aplicación.

La solicitud se dirigirá al Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Sevilla acompañada de las alegaciones y documentos que el interesado estime conveniente para fundamentarla.

En los casos previstos en los apartados b), c) y e) la Delegación Provincial examinará la solicitud, y tras efectuar el análisis y las comprobaciones que estime necesarias, emitirá un informe que se remitirá junto con la solicitud y demás documentación a la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio la cual dictará la Resolución pertinente por delegación del Consejero de Economía y Hacienda.

En los demás casos, el Delegado Provincial, tras el informe del Departamento que corresponda, dictará la Resolución pertinente por delegación del Consejero. Una vez comunicada la Resolución, se remitirá una copia de todo lo actuado a la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio.

UNDECIMO. LIQUIDACION Y ABONO DE LA SUBVENCION A LA INVERSION

1. El abono de las ayudas podrá ser, conforme determine la Resolución de concesión:

- a) Pagos parciales o totales una vez justificada la realización de la actividad subvencionada.

Los pagos parciales se realizarán ajustándose estrictamente al calendario de inversiones y cobro aprobado y previa presentación del aval correspondiente.

- b) Pagos anticipados como máximo del 75% de la subvención, previa presentación de aval, según el calendario de cobro que se apruebe en la Resolución de concesión y siempre que este aval se presente hasta el 1 de noviembre, como fecha límite, del año en que se solicite el pago. El resto de la subvención concedida será abonado una vez justificada la inversión.

2. En todos los casos se acreditará el cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, conforme establece la Orden de la entonces Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1988 (BOJA nº 53, de 8-7-88) en caso de no estar exonerado conforme a la Orden de la misma Consejería de 13 de diciembre de 1989 (BOJA nº 102, de 26-12-89).

DUODECIMO. JUSTIFICACION Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES

1. La justificación de la realización de la actividad subvencionada se realizará mediante la presentación de la documentación acreditativa de su ejecución, de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión.

Para acreditar la ejecución de la inversión los beneficiarios podrán presentar revisiones mediante auditorías previamente autorizadas por la Delegación Provincial de Sevilla y que contendrá la información que por ésta se requiera.

2. El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda emitirá propuesta de cumplimiento de condiciones a la Comisión de Valoración que, en caso de encontrarla conforme, declarará ejecutado el proyecto y cumplidas en tiempo y forma todas y cada una de las condiciones fijadas en la resolución de concesión.
3. Una vez declarado el cumplimiento de condiciones, la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, instruirá el correspondiente expediente para la liquidación de la subvención y la Delegación Provincial de Sevilla liberará de oficio las garantías prestadas por los beneficiarios en los pagos anticipados y/o parciales, si los hubiere.

DECIMOTERCERO. MEDIDAS DE GARANTIA

1. Cuando se hubiera concedido la forma de cobro mediante el sistema de pago anticipado o de pagos parciales, será preciso acompañar garantía bastante a favor de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que deberá revestir la siguiente forma:

Aval, sin limitación temporal y por cuantía igual a la subvención concedida más los intereses que legalmente correspondan, otorgado bien por entidades bancarias o de crédito, inscritas en el correspondiente registro del Banco de España, o por Compañías de Seguros autorizadas por el Ministerio de Economía y Hacienda para operar en este ramo de caución, debidamente bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Esta garantía se constituirá a favor de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para responder de la devolución de la cantidad percibida por el beneficiario de la subvención y para los supuestos de renuncia o incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas para su concesión y con una validez hasta tanto la citada Consejería no autorice su cancelación.

2. En el supuesto de pagos parciales, no será necesario la presentación de aval para el último pago parcial, siempre y cuando, se presente a la vez, cumplimiento de todas las condiciones impuestas en la Resolución de concesión.
3. La Dirección General de Cooperación Económica y Comercio podrá autorizar el cambio de esta garantía por otra distinta, siempre que no se produzca merma del afianzamiento a favor de la Comunidad. La Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla, autorizará la cancelación de las mismas una vez se haya acreditado convenientemente el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones impuestas por la Resolución de concesión.

DECIMOCUARTO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Realizar la actividad subvencionada, acreditando ante la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda la aplicación de los fondos en la forma establecida en el punto duodécimo, y en el plazo que establezca la resolución de concesión, teniendo como fecha límite el 1 de noviembre de cada ejercicio.
2. El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
3. Comunicar el órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de las mismas.

DECIMOQUINTO. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DECIMOSEXTO. REINTEGRO DE LA SUBVENCION

Procederá la pérdida de los beneficios concedidos y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación.

2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones establecidas para ello.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
4. Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de subvención.
5. Igualmente en el caso del punto Decimoquinto, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta a la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de febrero de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCION

CARTUJA-93

D. _____ con domicilio efectos de notificación en la calle _____ nº _____ de la ciudad de _____ provincia de _____ C.P. _____, teléfono _____ N.I.F. _____ y actuando (márquese según proceda) en nombre propio /en representación .

- Nombre, apellidos y N.I.F. representados personas físicas:

- Razón social o denominación completa y C.I.F. de representados personas jurídicas:

SOLICITA: la concesión de los beneficios a que se refiere presente Orden de _____ de 1994, de la Consejería de Economía y Hacienda, a cuyo objeto se acompaña la documentación siguiente, por cuádruplicado ejemplar.

I. ACREDITACION DE LA PERSONALIDAD

- Empresa persona física:
 - D.N.I.:
 - N.I.F.:
- Empresa persona jurídica:
 - C.I.F.:
 - Estatutos.
 - Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil
- Representación (Especificar medio de acreditación Notarial, etc...)

II. Declaración expresa responsable del cumplimiento de obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, caso de no estar exonerado, conforme a la normativa reguladora.

III. Declaración expresa responsable sobre concesión solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalidad.

IV. DOCUMENTACION ESPECIFICA

- Memoria del Proyecto de inversión.
- Declaración expresa responsable de la no iniciación de inversiones antes de la presentación de la solicitud
- programa de empleo a crear, con indicación de las modalidades de contratación.

V. DATOS ECONOMICOS DE LA EMPRESA

- 1.- ACTIVIDAD ECONOMICA OBJETO DEL PROYECTO:
- 2.- INVERSIONES PROYECTADAS:

	199	199	199	199	199	TOTAL
OBRA CIVIL Y EDIFICAC.						
BIENES DE EQUIPO						
GASTOS DEL PROYECTO						
OTROS ACTIVOS FIJOS						
ACTIVOS INTAGIBLES						
TOTAL						

3.- EMPLEO:

PUESTOS DE TRABAJO A CREAR FIJOS _____
EVENTUALES _____

PUESTOS DE TRABAJO A MANTENER _____

4.- PLAN FINANCIERO

APORTACION PROPIA: _____

CREDITO PRIVADO: _____

CREDITO OFICIAL: _____

SUBVENCIONES SOLICITADAS (ESPECIFICAR) _____

SUBVENCIONES CONCEDIDAS (ESPECIFICAR) _____

VI. BENEFICIOS QUE SOLICITA

SUBVENCION DEL ___% SOBRE INVERSION APROBADA

VII. FORMA DE COBRO (Según orden de preferencia)

- PAGO ANTICIPADO
- PAGOS PARCIALES Nº PAGOS: _____
- PAGO TOTAL AL FINALIZAR LAS INVERSIONES Y CUMPLIR EL EMPLEO

En caso de concesión, solicito que la subvención sea ingresada en la cuanta nº _____ del Banco o Caja de Ahorros _____ Código _____ con domicilio en _____ calle _____

En _____, a _____ de _____ de 199__

EL PETICIONARIO,

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA

(Continúa en el fascículo 2 de 3)

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1994**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. - 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1994 es de 15.140 ptas.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.355 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.3. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines será a partir de dicha fecha de entrada.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XVI

sábado, 5 de febrero de 1994

Número 14 (2 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Aportado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista
41014 - SEVILLA
Teléfono: (95) 469 31 60*

Fax: (95) 469 30 83
Imprime: Tecnographic. SEVILLA
Depósito legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

(Continuación del fascículo 1 de 3)

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 2 de febrero de 1994, por la que se desarrolla el Decreto 22/1994, de 1 de febrero, por el que se establecen medidas de reactivación económica y de apoyo a las empresas, en lo relativo a inversiones para manipulación, transformación y comercialización de los productos agrarios.

El Decreto 22/1994, de 1 de febrero, por el que se establecen medidas de reactivación económica y de apoyo a las empresas, faculta en su disposición final Primera a la Consejería de Agricultura y Pesca para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de lo previsto en el mismo, cuando afecte a materias de su competencia, haciéndose necesario fijar los porcentajes topes de las subvenciones, determinar las inversiones auxiliares y no auxiliares, así como completar el procedimiento de otorgamiento de la subvención, especialmente en lo que se refiere a los órganos intervinientes de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Por ello, esta Consejería de Agricultura y Pesca ha tenido a bien **D I S P O N E R**:

Primero. Los porcentajes de las subvenciones, para inversiones destinadas a la manipulación, transformación y comercialización de productos agrarios y, según la titularidad de los peticionarios podrán alcanzar como máximo:

Entidades Asociativas Agrarias: Hasta 50 %
Otras: Hasta 45 %
Las Empresas agroalimentarias de pequeña dimensión y cuya inversión no supere los 15 millones de pesetas, tendrán la consideración de Entidad Asociativa a estos efectos.

Dichas subvenciones podrán ser de forma directa o mediante bonificación de operaciones de crédito.

Segundo. Se consideran inversiones auxiliares las contempladas en el Anexo I.

Tercero. Serán preferentes a efectos de concesión de subvención aquellas inversiones que hayan solicitado las ayudas que para este mismo fin estén vigentes en otras Administraciones y Organismos Públicos.

Cuarto. Las inversiones que hayan obtenido de otras Administraciones y Organismos Públicos los porcentajes máximos de subvención pactados entre ambas Administraciones no serán auxiliadas con arreglo a lo dispuesto en la presente Orden.

Quinto. Quedan excluidas del beneficio de la subvención las inversiones siguientes:

- La adquisición de equipos de oficina, mobiliario, compras de material amortizable en un año, y otros análogos.
- Gastos de constitución y de primer establecimiento.
- El Impuesto de Valor Añadido (IVA) y demás impuestos y tasas que sean recuperables por el beneficiario.
- Los vehículos que no respondan a necesidades propias de la actividad industrial auxiliar.
- Las naves de segundo uso, salvo si llevan más de seis meses desocupadas y que por su peculiaridades sean adaptables a la actividad industrial objeto de subvención

Sexto. Las solicitudes de subvención se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia donde se proyecte realizar la inversión, e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria. En ellas se indicará la actividad prioritaria que realiza la entidad peticionaria dentro de las recogidas en el Anexo I de esta Orden.

Acompañarán a la misma los siguientes documentos por duplicado:

a) Memoria descriptiva de la inversión de acuerdo con el modelo normalizado que figura en el Anexo II de la presente Orden y fotocopia del balance oficial del último ejercicio, registrado y sellado en el Registro Mercantil, firmado por un representante legal de la empresa.

b) Acreditación del cumplimiento formal de las obligaciones fiscales y de seguridad social por parte de la Empresa.

c) Declaración de las ayudas solicitadas u obtenidas que al efecto estén en vigor con la misma finalidad en otras Administraciones y Organismos Públicos.

d) A la vista de la solicitud y previo a la concesión de la subvención la Consejería de Agricultura y Pesca podrá solicitar otra documentación que en materia de Registro Industrial, Urbanismo, Sanidad, Medio Ambiente, etc... estime necesaria.

Séptimo. La Delegación Provincial de Agricultura y Pesca tramitará los expedientes con sujeción a lo regulado en el Decreto 22/1994 y en la presente Orden, remitiéndolos a la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria a fin de que por esta última se proceda al otorgamiento o denegación de la subvención.

Octavo. Recibida la documentación a que se refiere el apartado anterior, la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, a la vista de la misma y siempre que cumpla con la legislación vigente, otorgará la subvención que proceda, según las disponibilidades presupuestarias y la repercusión de la inversión propuesta en la ordenación del sector.

Noveno. La entrega de las subvenciones podrá hacerse o bien al finalizar la inversión tras la presentación de la certificación correspondiente y la justificación de los gastos de la inversión o bien mediante pagos parciales a solicitud del beneficiario, y tras la presentación de las certificaciones correspondientes suscritas por el Director de Obras y la justificación de los gastos realizados.

Décimo. Transcurridos seis meses desde la fecha de solicitud sin resolución expresa se entenderá denegada la subvención.

Undécimo. Durante los cinco años siguientes a la entrega de la subvención la Consejería de Agricultura y Pesca podrá exigir en supuestos justificados las auditorías externas que se estimen pertinentes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. se faculta a la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.